



Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL-CASANARE.
E.S.D

RAD: 2019-00137-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JORGE ERNESTO GARZÓN ZEA.
CLASE DE PROCESO: RESTITUCION TENENCIA.
ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN.

DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial para el presente asunto de la entidad demandante, me permito presentar recurso de reposición, en contra del auto de fecha 29 de octubre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

Procedencia del recurso de reposición:

El artículo 318 del código general del proceso expresa que *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

Del recurso:

Mediante el auto notificado por estado el día 29 de octubre de 2020, el despacho, tiene por surtida la notificación por medio de edicto emplazatorio del demandado JORGE ERNESTO GARZÓN ZEA, y le nombra curador ad-litem.

*Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos Cp. 1303
Tel: 313.383.3079-(8)662 62 96 - Email: diegorca23@hotmail.com
Villavicencio - Meta*

Pero el despacho, omite, el memorial radicado el día 08 de septiembre de 2020 a las 3:07 PM, en el cual se informa al juzgado, que se notifico al demandado por medio de correo electrónico de manera personal y por aviso, ya que se obtuvo la dirección e-mail, del Sr, Garzon, e igualmente se probó el documento por medio del actual se obtuvo dicha dirección de correo electrónico.

Es por esto, que, en aras de evitar nulidades futuras, se realizó la notificación al demandado de la referencia, por el medio electrónico, ya que se tuvo conocimiento del mismo, por parte del suscrito, posteriormente a la solicitud de emplazamiento, realizada al despacho.

Razón por la cual, el demandado se encuentra notificado de la demanda de forma personal y por aviso, y el termino de contestación de demanda desde el día 06 de octubre de 2020, se encuentra vencido, motivo por el cual, el despacho debe en su defecto dictar la sentencia, que en derecho corresponda, con ocasión de lo anteriormente expuesto.

PETICIÓN.

Se sirva revocar el auto de fecha 29 de octubre de 2020, ya que el demandado se encuentra notificado de manera personal y por aviso, y se dicte la sentencia que en derecho corresponda.

Cordialmente



DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO.
C.C 80.110.979 DE BTA.
T.P 201.657 DEL C.S.J

Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos Cp. 1303
Tel: 313.383.30 79 - (8) 662 62 96 - Email: diegoroa23@hotmail.com
Villavicencio - Meta